

Las elecciones de Villena
en 29 de Abril de 1923

111-75

T/31445
Geografía e Historia
Anexo Geria Sant

1923	

Las elecciones de Villena

en 29 de Abril de 1923

Reg.	80256
Marc	36460
Fond	44421
Clas	FL-11-08
N. Or.	
Co/Or	
Part	
Ptes	67166

LAS ELECCIONES DE VILLENA EN 29 DE ABRIL DE 1923

Al Tribunal de Actas protestadas:

FRANCISCO SOLER PÉREZ, de treinta y cinco años de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Espalter, número 11, ante el Tribunal de Actas protestadas, comparece en su calidad de Candidato a Diputado a Cortes por Villena, proclamado por la Junta provincial del Censo Electoral de la provincia de Alicante el día 22 de Abril, según justifica con la adjunta credencial, y respetuosamente expone:

Que en el acto del escrutinio general efectuado por la Junta provincial referida, formalizaron la oportuna protesta en su nombre contra la proclamación de Diputado electo por el distrito de Villena a favor de D. Antonio Hernández Pérez, los Sres. D. José Chico y D. Joaquín Sandoval, debidamente apoderados al efecto, y remitido a ese Tribunal, en virtud de dicha protesta, el expediente electoral, me persono en el mismo utilizando el derecho concedido por la ley y expongo lo siguiente en apoyo de la petición de que emita dictamen proponiendo la nulidad de la proclamación de Diputado electo, hecha por la Junta de escrutinio a favor de D. Antonio Hernández Pérez y la procedencia de mi proclamación como Diputado a Cortes por el distrito de Villena, o bien, si no encontrare méritos para ello, la nulidad de la elección verificada y necesidad de hacer nueva convocatoria en el referido distrito.

No se nos oculta que el dictamen del Tribunal de actas protestadas ha de pronunciarse sobre hechos concretos y probados que produzcan, ya la nulidad de la proclamación efectuada y la proclamación de otro candidato, ya la nulidad de la elección; por ello terminaremos este escrito puntualizando los que a nuestro juicio producen uno u otro efecto. Pero como quiera que la elección a su vez es un acto de conjunto y en ella se han producido hechos que revisten extraordinaria gravedad, resulta que, independientemente de los que por sí solos imponen la nulidad de la proclamación efectuada, toda la elección está afectada por tales hechos en términos que se evidencia la nulidad de aquella, ya que

se ha suplantado, por la reunión de todos estos hechos, la verdadera voluntad de los electores, coaccionados y amedrentados ante los desmanes y la parcialidad de autoridades y fuerza pública; tanto más cuanto que esos hechos no sólo producen el retraimiento, sino el real impedimento de hecho de que puedan, sin heroísmo, emitir sus votos los electores.

Claro está que el número de los retraídos por el temor, coaccionados o amenazados, y de los realmente obligados de hecho a abstenerse de votar mi candidatura, suman más que la mayoría obtenida por mi contrincante, aun sin tener en cuenta los muertos con que se han engrosado otras mayorías, al amparo de la fuerza pública y de las autoridades, y la elección simulada de Busot y Aguas; todo ello conduce a la indiscutible verdad de que la mayoría de 284 votos es una impostura, y que, por el contrario, destruída ésta con la prueba que presento, resultan más votos a mi favor que al de mi adversario, numéricamente computados tan solo los que han sido escrutados; pero es que, además, como digo, de la totalidad de los hechos probados surge la convicción arraigada en el ánimo sereno, de que la voluntad de la enorme mayoría del distrito era favorable a mi candidatura, cuando a pesar de todo, las mayorías de todos los pueblos, sin excepción, donde hubo votación verdad, aun reducidas por toda suerte de violencias y presiones, y de compra de votos, está a mi favor. Sola excepción Villena tiene su explicación en el contingente socialista de seiscientos votos que de pública notoriedad han sido emitidos a favor de mi contrincante a causa de una merced de cuarenta mil pesetas.

Bastarán unos datos para observar cuál había de ser el total resultado de la elección, de no cometerse tal presión por las Autoridades, y de no realizarse tan insólitas coacciones y fraudes electorales. Me han apoyado, recorriendo el distrito conmigo con la mayor decisión, y proclamándose candidatos al efecto de facilitarme intervención, los ex Diputados a Cortes D. Salvador Amorós y D. Carlos Regino Soler, éste último tío carnal del que suscribe. El primero de los expresados obtuvo su acta como conservador en 1920 sin oposición estimable, y el segundo, Sr. Soler, liberal, en 1916 y 1918, en lucha la primera vez con D. Alicia Caravaca y D. Luciano López Ferrer, y la segunda con D. César Puig y D. Luciano López Ferrer.

He contado con el apoyo de las fuerzas íntegras de los conservadores, de los amigos en aquel distrito del Sr. Alcalá Zamora, y de los principales amigos del Sr. Conde de Romanones. Soy hijo de Castalla, pueblo del distrito, donde me he criado y de donde son mis mayores, arraigados también en Jijona. Mi adversario no tiene vínculo directo con el distrito ni más apoyo, fuera del

ministerial, que el de D. Luciano López Ferrer y el de D. Ricardó Pérez ex Diputado provincial.

Nota de las elecciones referidas antes:

1916:	Don Carlos Regino Soler	obtuvo.....	6.602	votos.
»	Don Alicia Caravaca	idem	1.484	»
»	Don Luciano López Ferrer	idem	264	»
1918:	Don Carlos Regino Soler	idem	5.391	»
»	Don César Puig	idem	2.005	»
»	Don Luciano López Ferrer	idem	1.446	»
1920:	Don Salvador Amorós	idem	7.309	»

En las elecciones de 1919 el Sr. López Ferrer se presentó como ministerial, y fué apoyado por D. Salvador Amorós y D. Carlos Regino Soler, y la oposición fué, meramente nominal, de D. Julio Alvarez del Vayo.

Para preparar el triunfo del candidato Sr. Hernández se han suspendido seis Ayuntamientos de los catorce que tiene el distrito, con bien escasa antelación a las elecciones (sin que haya procesamiento alguno de ellos) por bien fútiles motivos; y esto es una palpable demostración de que la voluntad del distrito era adversa al candidato ministerial, que hubo de acudir a tales maniobras; y los nombramientos de Ayuntamientos interinos designados para sustituir a aquéllos, como la de los dos Alcaldes de las dos cabezas de partido judicial, Villena y Jijona, fueron armas puestas en manos del Gobierno para preparar el triunfo de su candidato contra el deseo del distrito, entregando los resortes de la Administración municipal (sustraída de los que los pueblos eligieron por sus directores) a agentes del Sr. Hernández. Buena prueba de que estas suspensiones y nombramientos interinos contrariaban la voluntad de los pueblos, es que si han producido el efecto (en unión de todas las demás violencias de los agentes del Gobierno) de mermarme una gran mayoría, no han bastado a sustraérmela totalmente. Es decir, que no obstante la suspensión, he obtenido en ellos mayoría de votos, aunque no ciertamente la que tengo en realidad.

Paso a hacer una relación concisa de los actos preparatorios y de los determinantes del resultado obtenido en la votación en los pueblos del distrito.

Villena

1. **Coacciones del Alcalde.**—Antes de las elecciones, ya desde el día 1.º de Abril, comenzó el Alcalde D. Emilio López Santónja (nombrado en 1.º de Enero por Real orden, a instancia de D. An-

tonio Hernández, candidato encasillado por el distrito) a usar de cuantos medios dispone una autoridad para conseguir de los electores su voto para el candidato Sr. Hernández. Taberneros, cafeteros, vendedores ambulantes, tenderos de poca importancia, etcétera, todos fueron amenazados por el Alcalde, en su propio despacho, con represalias de todo género, si no le prometían su voto y alguno más.

Esas coacciones fueron denunciadas al Juzgado por comparecencia de D. Alfonso Arenas, y en plena sesión de Ayuntamiento (día de 19 de Abril), por el Concejal Sr. Sandoval Amorós.

A los habitantes del campo se les decía que el día de las elecciones no entrarían en la población (D. Antonio Bellod, apoderado del Sr. Hernández después, así lo manifestó a los Sres. Sirera y Sanjuan en el poblado de la Zafra), y a los que se atrevieran a venir a la ciudad para votar contra el Sr. Hernández, se les amenazó con la detención.

2. **Promesas.**—a) Por el Sr. López Ferrer, Secretario de la Alta Comisaría de Marruecos, que apoyaba al Sr. Hernández, se indicaba a las madres que si votaban sus maridos por su amigo, conseguiría que no fuera ningún hijo de Villena a prestar el servicio de las armas en Africa, y que los que hoy se encuentran allá regresarían inmediatamente a la Península. Es un rumor público que conocen todos los habitantes de esta población. Y esta afirmación estaba avalada por la autoridad que le da el cargo que desempeñó hasta el día 28 de Abril.

b) Igualmente por D. Luciano López Ferrer se prometió a los colonos de la Colonia Agrícola «Sierra Salinas», dependiente de la Junta Central de Colonización Interior, conseguir que dentro del presente año se les hicieran las respectivas escrituras de sus lotes, a condición de que votasen al Sr. Hernández. Naturalmente, los colonos se comprometieron con el Sr. López Ferrer el día 26 de Abril, en el domicilio de D. Emilio López Santonja, a votar por el Sr. Hernández. Y aún les exigieron más: que las papeletas fueran contraseñadas para ver si cumplían su ilícito compromiso; efectivamente, en la Sección 3.^a del distrito 4.^o de Villena, aparecieron 29 papeletas en las que después del nombre del Sr. Hernández, se leía: «Coloniales de la Sierra».

c) Por el Alcalde se prometió a los vecinos del poblado de la Zafra, que votando al Sr. Hernández se les llevaría al poblado unas aguas distantes de allí un kilómetro, instalando una fuente en el mismo poblado, y, efectivamente, ya se han comenzado los trabajos en ese sentido.

3 **Amenazas en la población.**—No se recataban en decir los lucianistas que estaban dispuestos a ganar la elección para Hernández por todos los medios, y públicamente se comentaba la es-

pecie por los mismos lanzada, de que el día 28, por la noche, se encarcelaría a mis amigos, y hasta hubo quienes aconsejaron a sus familiares, contrarios políticamente, que no salieran de sus casas si querían evitarse el disgusto de pasar una noche detenidos. (D. Francisco Ferriz lo indicó a su padre político D. Trinidad Caturla).

4 **Cambio, dentro del período electoral, del Administrador de Correos.**—Consta en el oportuno sumario, instruido a virtud de denuncia del que suscribe, y respecto de cuyo conocimiento ha reclamado la competencia el Juzgado de Alicante. A más, también se comentó públicamente que el nuevo Administrador, D. Francisco Ferriz García (que no se recata en aparecer como uno de los más entusiastas defensores del *Lucianismo* y de don Antonio Hernández), se nombraba *para utilizar sus servicios en caso necesario*, ya que a la estafeta de Villena viene la correspondencia de los pueblos de Cañada, Campo de Mirra, Benejamá, Biar, Castalla, Onil, Ibi y Tibi, todos de este distrito electoral. Fué este Administrador de Correos apoderado del Sr. Hernández, lo que se demuestra con la copia de poder que se une.

Que el Sr. Ferriz era Administrador de Correos para las elecciones, lo dice el hecho siguiente: Al tomar posesión de su cargo, dada por el saliente D. José María de Prado, como quiera que este inmediatamente comenzase a desalojar la casa vivienda del Administrador de Correos, le manifestó al Sr. Ferriz que no hiciera tal cosa, puesto que él no sería Administrador más que hasta después de las elecciones.

5. **Día de elecciones.**—Antes de constituirse las Mesas, fué detenido el Apoderado del Sr. Amorós, amigo mío, D. Juan Martínez Juan sin motivo alguno justificado; bastaron las indicaciones del Cabo de la Guardia municipal a uno de los Delegados del Gobernador, para que Martínez fuera inmediatamente detenido.

También se detuvo a Pedro Bravo, igualmente sin justificación alguna.

Se hizo, como en todos los pueblos del Distrito, un verdadero alarde de fuerzas; hubo parejas de Seguridad en la mayoría de las puertas de los Colegios; dos delegados del Gobernador, y la infinidad de Apoderados del Sr. Hernández que en todo momento, altaneramente, disponiendo a su antojo de la fuerza, cometieron todas cuantas coacciones y atropellos pudieron. Sus votos falsos menudearon, y si algún Presidente de Mesa (como sucedió en la Sección 3.^a del Distrito 3.^o, o en la 2.^a del 4.^o) mandaba detener a un elector falso, inmediatamente era puesto en libertad.

A los Apoderados del Sr. Amorós, D. Francisco Pérez, don Joaquín Sandoval (abogado), D. Joaquín Galipienzo y D. Alfonso

Arenas (abogado) se les amenazó con detenerles, si se permitían hablar en la vía pública con cualquier transeunte. En el Juzgado se tramita sumario a virtud de denuncia de estos hechos (presentada por el Sr. Pérez Cervera) que impidieron la libre propaganda electoral.

Llegada la tarde, desde las dos hasta el momento del escrutinio, en determinadas secciones (como las del cuarto Distrito y las del segundo) no se permitía votar más que a los electores que llevaban la candidatura del Sr. Hernández, y casos hubo en que la misma Guardia de Seguridad cambiaba las papeletas a la puerta de los colegios.

Por la Guardia rural municipal se acompañaba a los electores para que emitieran sus votos a favor del Sr. Hernández.

Y a propósito de la *Guardia rural municipal* hemos de hacer constar lo siguiente: Que por la Junta de Asociados, al ser aprobados los presupuestos municipales para el presente año económico 1923-24, se suprimió la Guardia rural municipal, y el Alcalde, aun con la seguridad de que legalmente no puede abonarle sus haberes, la ha mantenido en sus puestos. ¿A qué obedece esta obstinación del Alcalde? Sencillamente a que la Guardia rural es un buen arma electoral, puesto que son veintidós individuos que votan con el Alcalde, y a quienes se les obligó por este, Sr. López Santonja, a que llevaran, además de su voto, dos más, so pena de ser dejados cesantes inmediatamente.

Aparte de ser utilizada dicha Guardia para amedrentar a los vecinos del campo con toda clase de amenazas, si no votaban la candidatura patrocinada por el Alcalde, y de ser colocada a la puerta de los colegios electorales el día 20, para hacer presión sobre los electores y para dar cuenta (como conocedores de la gente) de cualquier detalle relacionado con las elecciones, eran los encargados de señalar a mis apoderados para que sobre ellos se ejerciera una estrecha vigilancia y se les arredrase con la detención si se *propasaban* a hablar con alguien en la calle.

No mencionaremos, por no importar al objeto de este escrito, las detenciones de los dos hijos del Sr. García Catalán y el allanamiento de las casas de este señor y de D. Pascasio López, realizadas por el Alcalde de Villena, en unión del Sr. Hernández, buscando las actas de Cañada con no sé qué fines.

Cañada

Sobre las nueve de la mañana llegó a dicho pueblo el candidato D. Antonio Hernández Pérez, quien, en unión del cacique máximo de este pueblo, D. Vicente Valdés Más, y de dos apoderados de aquél, se presentó en la casa del elector Ubaldo Capdepón

Blasco, requiriéndole el voto, o, de lo contrario, que se abstuviera de emitir su sufragio, cosa que éste así realizó.

Sobre las diez de dicho día se presentó en el colegio, o mejor dicho, a la puerta del colegio electoral de la única sección de este pueblo, el elector Juan Valdés Más, y al pretender subir a depositar su sufragio, el Delegado del Gobernador, D. Vicente Gascón Mongino, le detuvo sin fundado motivo para ello, dejándolo en situación de detenido, y para conseguir su libertad hubo de hacer la promesa de no votarme. Es de advertir que antes de dejarlo en libertad, el expresado Delegado le hubo de decir que para conseguir ésta necesitaba precisamente que votara la candidatura del candidato ministerial D. Antonio Hernández Pérez, cosa que no realizó, si bien no pudo seguir su inspiración política, que era la de haber votado al candidato que suscribe.

A las diez y media de este día, y apercibiéndose los amigos del candidato Sr. Hernández de que había votado el elector Juan Bautista Nacher Martínez mi candidatura hubo de ser detenido aquel elector, (por orden del Delegado y a virtud de una delación falsa de un amigo de dicho señor Hernández), so pretexto de llevar armas, disponiéndose por el Delegado que fuese cacheado, como efectivamente lo fué, encontrándosele una navajilla, cuya hoja ni con mucho alcanzaba los 11 centímetros determinados por la ley. Sin embargo de ésto, quedó detenido a pretexto de que llevaba un revólver, cosa que se hizo por la delación falsa del peatón cartero del expresado pueblo, afecto a la candidatura del Sr. Hernández, Pedro Camús Martínez.

Llegó la hora del escrutinio, y en el preciso momento de que iban a marchar a presentar las actas en la estafeta de Correos de Villena, serían sobre las veintidós a veintitrés del día de la elección, se presentaron en el pueblo de Cañada, y en la casa del honrado vecino Juan Bautista Sarrió Pérez, determinados individuos, que se decían Apoderados del Sr. Hernández, reclamando las actas de la votación, y encontrando a la puerta de dicha casa al expresado Presidente e Interventores, les hicieron subir violentamente a un automóvil para arrebatárselas, cosa que pudo evitarse gracias a la intervención del elector Gumersindo Pallás Talón, que asió de la blusa al Presidente que las llevaba.

Transcurrieron dos horas y media a tres, y sobre las dos de la mañana del día 30, llegaron en demanda de las actas el actual Alcalde de Onil, D. Antonio Rico, y ocho o diez individuos más, afectos a la candidatura del Sr. Hernández, pretendiendo llevarse las actas de la votación, que, según queda dicho, habían sido enviadas a la Estafeta de Correos de Villena, teniendo que arrojar del automóvil del Sr. Hernández los portadores de ellas, y valiéndose de caminos extraviados, para que no se las

sustraieran hasta llegar a Villena, ya que los parciales del señor Hernández habían ido deliberadamente a llevárselas.

A las seis de la madrugada de este día, 30 de Abril, arribaron a la casa de D. Joaquín Ferrero Castelló, mi representante genuino, en Cañada, y le condujeron a Villena para que buscara y les entregara las actas. En dicha ciudad encontraron a los que las llevaban y las presentaron en casa del Alcalde de la referida ciudad de Villena, D. Emilio López Santonja, donde, a presencia de este señor, y contra toda ley, se hubieron de abrir las plicas que contenían aquéllas, y después de haber realizado esta operación, verdaderamente ilegal y policíaca, se presentaron en la Estafeta de Correos.

Es de hacer constar que los Delegados del Gobernador en el pueblo de Cañada hicieron cuanto les permitió su influencia oficial.

Campo de Mirra

Constituida la Mesa en la Sección única, a las ocho de la mañana, la presencia del Delegado del Gobernador dentro del propio Colegio, amparado en su finalidad de impedir la legalidad en la elección, por cuatro números de la Guardia civil al mando de un Cabo, hizo que se retrajeran los electores amigos del que suscribe hasta el punto de que a las doce, dado el temor, *verdadero pánico* de los votantes, apenas si se había votado, a excepción, como era natural, de los amigos del Sr. Hernández, en todo momento defendidos y amparados por el Delegado gubernativo. Ese retraimiento y temor a emitir el sufragio estaba sobradamente justificado por el siguiente hecho: El Delegado del Gobernador dijo, en presencia de la gente a la puerta misma del Colegio, que él se pasaba por la vara del Alcalde, dirigiéndose a éste, al Juez municipal y al Alguacil, y que allí se haría lo que él quisiera, pues de lo contrario se llevaría presos a los que no le obedeciesen, aunque fuese arrastrando, conminando a los electores con que se retirasen sin votar de la puerta del Colegio, lo que hicieron aquéllos ante el temor de que el Delegado realizara cualquier atropello.

Después, y aprovechando la oportunidad de que el Delegado del Gobernador y el Apoderado del Sr. Hernández, no estaban completamente serenos, fueron entrando en el Colegio los electores y depositando sus sufragios.

A las tres de la tarde, un señor, que se decía también Delegado del Gobernador, penetró en el Colegio y obligó al Presidente

a firmar en un sobre, sin duda alguna con el propósito de en momento oportuno falsificar el acta.

Hay que tener en cuenta lo siguiente: Que a las dos de la tarde pasó por Villena un auto con un Delegado más del Gobernador y dos parejas de Seguridad que (según manifestación hecha ante los señores que formaban la Mesa de la Sección 3.^a del Distrito 3.^o, por cuya puerta pasó el auto, por el Apoderado del Sr. Hernández, D. Antonio Bellod) iba a los pueblos de Cañada, Campo y Benejama a llevarse las actas en blanco *por encima de todo*.

Así se explica perfectamente *lo de la firma del Presidente* y la serie de inconvenientes e incidentes promovidos por el Apoderado del Sr. Hernández al comenzar el escrutinio y después mientras eran extendidas el acta de votación y copias y demás documentos del caso, sobre todo después de convencerse, por el escrutinio, de haber valido poco todas las coacciones y amenazas del Delegado, ya que el que suscribe consiguió una mayoría de 76 votos sobre Hernández, cifra, sin embargo, inferior a la que representa la real mayoría de mis amigos en dicho pueblo.

Biar

Julio Espligues Matres, Presidente de Mesa de la Sección única del Distrito 2.^o, fué coaccionado por el Alcalde interino de Benejama, D. José Silvestre, para que votase la candidatura ministerial, amenazándole con despedirle de la casa que habita, si así no lo efectuaba.

Juan Francés Berenguer, Vicente Martínez Ganga, Vicente Crespo Martínez, Ramón Nacher Martínez y José Martínez Puerto, todos cinco, pastores y lecheros, fueron coaccionados por el Alcalde de Biar, D. Tadeo Hernández Candela, amenazándoles con no permitirles expendir leche en la vía pública y perseguir sus respectivos ganados, si no votaban la candidatura ministerial, cuyas coacciones, llevadas a cabo en la Casa Ayuntamiento, se repitieron cinco veces.

Bernardo Gómez Bernabeu, arrendatario del arbitrio municipal sobre pesas y medidas, fué coaccionado por el propio señor Alcalde en la Casa Capítular, amenazándole con retirarle los auxilios que le son debidos como subrogado del Ayuntamiento, si no votaba la candidatura ministerial.

D. Luis Román Quílez, arrendatario del arbitrio municipal sobre puestos públicos, fué coaccionado por el propio señor Alcalde en el mismo lugar y de igual modo que el anterior, y además,

atemorizándole con desahuciarle de una casa-habitación que éste lleva en alquiler, propiedad del Municipio, para lo cual se simuló el levantamiento de un acta.

Manuel Rodríguez Ramos, arrendatario del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el matadero público y Administrador del impuesto sobre el consumo de la carne, fué coaccionado por el propio Alcalde, y del mismo modo que los dos anteriores, y además, amenazándole con separarle del cargo de Administrador.

Francisco Cabanes Cortés, arrendatario del Teatro y Conserje del Casino Musical, fué coaccionado por el Alcalde, amenazándole con rescindir el contrato del Teatro, propiedad del Municipio, y hacerle cerrar el Casino o establecimiento a hora temprana, con apercibimiento de multas.

Vicente Hernández Pastor, contratista del alumbrado público, fué coaccionado por el indicado Alcalde varias veces, amenazándole con no pagarle el importe del fluido, imponerle multas y no prestarle auxilios en casos necesarios, negándole toda protección oficial.

Antonio Payá Cortés, tabernero, fué coaccionado por el señor Alcalde, D. Tadeo Hernández, en la Casa Ayuntamiento, amenazándole con multas y obligándole a cerrar la taberna a las siete de la tarde.

Francisco Crespo Richart, tabernero, fué coaccionado de igual manera que el anterior.

Cristóbal Gironés Luna, arrendatario del Huerto del Convento, que el Ayuntamiento administra, fué coaccionado por el Alcalde, amenazándole con rescindir el contrato, para con ello irrogarle grandes perjuicios.

José Crespo Santos, fué aconsejado por la Guardia civil, para que votase la candidatura ministerial, pues si así lo hacía, sería repuesto en el cargo de agente municipal, del que fué separado en las vísperas del período electoral.

Ceferino Francés Belda fué detenido por la Guardia civil y orden del Delegado del Gobernador en el momento en que iba a votar, prendiéndole en la fila de votantes a la puerta del Colegio.

Hilario Aznar Ciscar fué detenido por dos agentes de Vigilancia, nombrados por el Delegado del Gobernador, dentro del Colegio, en el momento en que se disponía a votar, con la papeleta en la mano para entregársela al señor Presidente, cuya detención provocó grave conflicto dentro del Colegio, dando ocasión a que el elector José Beltrán Molina, correligionario de don Antonio Hernández Pérez, intentara romper la urna, propinándole dos fuertes puñetazos, que por haberlos dado sobre la parte

superior de la misma, que es de madera, no consiguió su propósito, y gracias a que el señor Presidente estuvo presto a resguardar la urna y el Interventor Severino Molina Miró a sujetar al delincuente.

El Delegado del Gobernador, con manifiesta intención y constantemente, disolvía los grupos de electores que votaban la candidatura de oposición, y en cambio fomentaba los de electores amigos de la ministerial, con lo cual dió facilidades para que a las doce y treinta del expresado día el vecino José Ganga Esteban, viéndose libre de adversarios y protegido por amigos y autoridades, tuviera la osadía de romper la urna de la Sección única del Distrito 1.º, hecho que dió por resultado el que muchísimos electores que votaron mi candidatura, no votaran al díasiguiente, al repetirse la votación, atemorizados de ver tomada militarmente la población y la profusión de Apoderados, chulos, y Agentes de la Autoridad, que coaccionaban y se dedicaban al soborno.

Media hora antes de romper la urna, fué sorprendido el Delegado del Gobernador hablando con el autor de la rotura, José Ganga Esteban.

El Delegado del Gobernador propuso a muchos electores el cambio de la papeleta, entre ellos, a los electores Antonio Payá Cortés, y Francisco Crespo Richart, taberneros.

El día de la elección fueron nombrados por el Delegado del Gobernador y entre los amigos del candidato ministerial, señor Hernández, que más se distinguen como chulos y pendencieros, cuatro Guardias de vigilancia.

Dentro del período electoral fueron destituidos los Alcaldes de partida, y nombrados otros.

Don Juan M. Sáez de Almarza, veterinario e inspector de carnes, fué amenazado con destituirle.

José Valdés Mayoral, del Comercio, fué amenazado con imposición de multas.

Miguel Martínez Crespo, tejero, fué amenazado con prohibirle el depósito de leñas, si no votaban él y su hermano la candidatura ministerial.

A Antonio Altabert Vañó se le prometió nombrarle Alcalde de partida y consentirle continuar siendo deudor al Pósito, y que de lo contrario se le apremiaría.

El número y clase de Agentes de la Autoridad constan en el Acta notarial, así como el número de interventores.

Se unen Actas notariales de presencia de algunos de estos hechos: D. José Belda, Notario de Biar, atestigua en una de ellas que José Ganga, que no tiene voto en el Distrito 1.º, sección única, ha roto la urna del mismo, llena de papeletas, y que José Mataix ha arrojado contra la misma un tintero que chocó contra

el Presidente. El mismo Notario hace constar en otra, que ha sido detenido por el Alcalde de Biar, Severino Francés Belda, cuando se disponía a votar. El Notario de Villena, D. Antonio Tovar, hace constar el día 30, en el que hubo de repetirse la votación, que fué cachéado, no obstante exhibir la medalla; que estaba tomada militarmente la calle donde está situado el Colegio; que se me pretendió impedir la entrada en el Colegio electoral (en el que entré a la fuerza, y después de acalorada discusión de mis contrarios y merced a persuasivos y prudentes razonamientos; que había fuerzas de Guardia de Orden público con tercerola dentro del Colegio, y allí se hallaba el Delegado del Gobernador; que se practicaron continuados registros de electores, y que se le impidió entrar a dicho Notario en el Colegio. Es además hecho indudable, lo afirmo bajo palabra de honor, que no se dejó entrar conmigo a mi apoderado Sr. Domínguez Margarit, y, con empleo de fuerza, se le hizo bajar las escaleras del Colegio.

Frente al Colegio había buen golpe de Policías y Guardias de Orden público con tercerola, al mando del Delegado del Gobernador, y su labor era impedir a mis amigos, acobardándolos, ir a votar.

Tales excesos produjeron una justificada excitación, y ante el temor de que diera la provocación el fruto que se deseaba, hube de encerrar a mis amigos en casa del Marqués de Villagracia, haciendo uso de toda mi prudencia y autoridad sobre ellos, prefiriendo perder votos a permitir un día de duelo en Biar.

En la noche del 29 al 30, la fuerza pública rodeó la casa del Marqués de Villagracia, seguramente con el ánimo de detenerle, y este señor, avisado de ello al regresar de Castalla, volvió a este punto y hube de aconsejarle marchara a Alicante en evitación de un seguro tumulto en cuanto sus amigos supieran lo que se tramaba.

Benejama

Fueron coaccionados los electores por la presencia inusitada de fuerzas de Seguridad, Agentes de la secreta y de la Guardia civil, pero los que fueron coaccionados directamente por el primer Teniente Alcalde son: Antonio Albero Ferri, José Antonio Albero Reig, Francisco Bellod Bernabeu, Miguel Bellod Bernabeu y Blas Llin Martí, pastores todos, que fueron amenazados por aquella Autoridad con ser severamente perseguidos por los Guardas rurales y multados sin compasión, si no votaban la candidatura ministerial. Los empleados del ferrocarril económico V. A. I. recibieron terminantes órdenes de votar al Sr. Hernán-

dez. También el personal dependiente de Obras públicas fué igualmente coaccionado.

Desde el día anterior al de la elección había en Benajama un Delegado del Gobernador, dos Agentes de seguridad, Agentes de la secreta y el puesto de la Guardia civil que, según versión autorizada, recibió órdenes de la superioridad de ponerse a la disposición del Sr. Hernández, y en la tarde de la elección llegó en un automovil el Comisario de Policía de Alicante con tres Guardias de Seguridad y refuerzos de la Benemérita, con órdenes terminantes de llevarse las dos actas en blanco, fuese como fuese, a buenas o a malas.

En orden a atropellos, hubo dos, que por su magnitud e importancia son dignos de mención; fué el primero la demora, en primer término, y la oposición después, a constituir la Mesa como dispone la ley, y a librar, por ende, la correspondiente certificación de constitución de Mesa. Esta maniobra obedecía a órdenes secretas de Villena, que recibieron los correligionarios del señor Hernández a las dos de la madrugada del domingo, con el fin de malograr la elección; mas advertidos mis interventores y apoderados de la combinación de tales atropellos, se opusieron con toda tenacidad, razón y fuerza, a que se perpetrara, consiguiendo al fin, tras inauditos esfuerzos y después de una escena violentísima, que se constituyera la Mesa y dieran el debido certificado, lo que tuvo lugar sobre las diez de la mañana, *hora en que empuzó la votación.*

Fué el segundo atropello, provocado por la negativa reiterada y oposición del Presidente del Colegio del 2.º Distrito a librar copia certificada del acta de escrutinio, que pidió repetidas veces y en forma amistosa mi interventor, Sr. Navarro, en uso de su perfecto derecho. Surgió por este motivo una escena violenta, en la que terciaron mis apoderados e interventores, por una parte, y la Mesa, los apoderados del Sr. Hernández y el Delegado del Gobernador, por la otra, sin que, a pesar de esto y de la razón que asistía a mis representantes, consiguieran la mencionada copia certificada. Llegadas a este punto las cosas, mi amigo señor Navarro, que a la sazón tenía en su poder el acta original, por la circunstancia de ser el último interventor que la firmó, dándose cuenta de la magnitud del atropello y adivinando su finalidad, que no era otra que la de apoderarse del Acta, advirtió, con toda decisión y valentía, que no entregaba la mencionada Acta original, interin no le expidiera la Mesa el certificado de escrutinio, que pedía con insistencia, amparado por la ley. Esta actitud resuelta de mi interventor, motivó el que el Presidente requiriese la fuerza armada, que a la sazón era numerosa y estaba apostada en la puerta del Colegio, la cual penetró en él, y,

apesar de la intervención y protesta de mis Apoderados, que una vez más rogaron e interesaron al Presidente librase la expresada copia, prendieron brutalmente al Sr. Navarro, conduciéndolo, cual si fuera un criminal empedernido, a la Casa Ayuntamiento, donde quedó detenido.

En cuanto a los atropellos del primer distrito, se deslizaron de la siguiente forma: terminado el escrutinio, mis Interventores exigieron de la Presidencia se levantara la correspondiente Acta de votación, y como se negara a ello, pretextando no disponer de impresos, uno de los Interventores sacó un impreso del bolsillo, para que se extendiera en él; se negaron a ello, y en este momento penetró en el Colegio un Delegado del Gobernador, que se llevó detenidos al Presidente y Adjuntos, quedando en el local solamente los Interventores. Dándose cuenta exacta mis amigos de que los correligionarios del Sr. Hernández intentaban apoderarse del Acta, mis apoderados D. Miguel Payá y D. Manuel Puig salieron a la calle para dar la voz de alarma, intentando impedirlo el Comisario de Policía de Alicante, que se hallaba a la puerta del Colegio. Como coincidió esto con la noticia de la detención del Sr. Navarro, Interventor del otro Colegio (que corrió como reguero de pólvora por todo el pueblo), se congregó en unos instantes ante la Casa Ayuntamiento la totalidad de mis amigos, quienes conduciéndose siempre dentro del más completo orden y disciplina e indignados por el intento de robo de las actas y por el atropello de que era objeto el Sr. Navarro, protestaron enérgicamente, pidiendo a voces la libertad del detenido y la justicia en cuanto a las actas, que peligrosaban, como queda dicho.

A esta actitud legítima del pueblo, contestó la fuerza armada con amenazas y desafueros, llegando a cargar los fusiles, disponiéndose a disparar contra las masas, excitando estos procedimientos más y más los ánimos de mis amigos, quienes no desistían de reiterar la petición de la reparación debida. Hubo sustos y carreras, registrándose algunos accidentes, no pasando a mayores, gracias a que llegaron noticias de Villena asegurando el triunfo del Sr. Hernández en todo el distrito. Al confirmarse estas noticias favorables al Sr. Hernández (por medio de un propio de Villena, que llegó en auto a las siete de la tarde) prometieron dar satisfacción a los deseos de mis amigos y levantaron las correspondientes actas de votación y escrutinio con sus copias certificadas, que terminaron a las doce de la noche, libertando a esa hora a los detenidos, pero sin que pueda asegurarse, por el resultado de dichas certificaciones, la exactitud respecto de lo ocurrido en la elección. Los Notarios que fueron a disposición de mis apoderados, se retiraron antes de estos sucesos al ver el cariz que iban presentando las cosas y porque se les exigió palabra de honor de

no levantar acta de lo sucedido. Tales hechos y coacciones permiten suponer que el cuerpo electoral no gozó de la libertad necesaria para votarme.

Sax

El Alcalde interino, Andrés Valdés, ha coaccionado a los industriales, pastores, deudores al Pósito, taberneros, panaderos y vendedores ambulantes de la plaza en puesto fijo, para que votaran la candidatura del Sr. Hernández.

El propio día de la toma de posesión, suspendió al Secretario, D. Remigio Domínguez Margarit, sin previa formación de expediente, ni explicaciones de clase alguna.

El día de la elección hizo retirar, auxiliado por la fuerza pública y un Delegado del Gobernador, a los electores que pretendían votar mi candidatura. Por este hecho se instruye sumario en el Juzgado de instrucción de Villena contra el Delegado del Gobernador, D. Gervasio Pastor Cruz, contra este Alcalde interino y contra el segundo Teniente de Alcalde, que practicaron detenciones arbitrarias.

A las ocho horas y quince minutos del día de la elección, el apoderado del candidato D. Salvador Amorós, y al propio tiempo interventor del distrito primero, sección única, D. Remigio Domínguez Margarit, fué insultado en la plaza pública por un guarda de campo del Ayuntamiento, por lo que hubo de penetrar en el Colegio seguidamente, en previsión de que se pretendiera provocarle para encarcelarle. Al poco rato aparecieron en dicha plaza el Alcalde y el Delegado, que ostentaban las insignias de su cargo, y él interventor Sr. Domínguez, que ya se había posesionado, como tal interventor, en el dicho colegio, salió de nuevo del local a exponer sus quejas al Alcalde por la conducta del guarda antes dicho; pero en lugar de atenderle, el Delegado ordenó a los policías números 23 y 90, que prestan servicio en Alicante, que condujesen detenido e incomunicado al Sr. Domínguez pretextando que éste *había coaccionado al Alcalde*.

Dicho Sr. Domínguez fué encerrado en un local del Ayuntamiento, con dos guardianes de vista que ni siquiera le permitieron salir al retrete.

A las diez de la mañana se personó de nuevo el Delegado en el lugar donde se hallaba detenido el mencionado Sr. Domínguez, al cual le fué denegada hasta la autorización que solicitó para escribir un telegrama. En esto entró en la prisión el Comandante del puesto de la Guardia civil y suplicó a dicho Delegado que permitiese al Sr. Domínguez poner el telegrama, a lo

que al fin accedió, con la condición de que antes tenía él que leerlo.

Sobre las quince horas condujeron otro detenido por orden del segundo Teniente de Alcalde, seguramente porque la gente no cabría ya en los calabozos, a cuyo detenido le dieron libertad a las diez y siete horas, impidiéndole también el que emitiera su sufragio a mi favor.

Los Tenientes de Alcalde, con las insignias de su mando, se situaron a las puertas de los colegios, impidiendo que entrasen a votar mis amigos.

De todo esto se ha presentado denuncia al Juzgado de instrucción y se ha tomado parte en el sumario.

El detenido D. Remigio Domínguez Margarit, interventor y apoderado, figura en la lista impresa del Censo del distrito primero, sección única, al núm. 57, del término de Sax, y el detenido Alberto Benito figura en el distrito segundo, sección 1.^a, al número 1, cuyos dos señores no constarán en las listas manuscritas de votantes de sus respectivas secciones.

Así se ha deslizado la elección en los pueblos del partido judicial de Villena. Era objeto de especial dirección del candidato señor Hernández y su amigo D. Luciano López Ferrer, porque para todos era notoria la *gran mayoría* que sin excepción tenía que obtener en todos mi candidatura. A restarla o anularla fueron encaminadas las violencias, amenazas, ofertas ilegales, detenciones y compra de votos, y aun así, con lograr reducir las, no la han destruído sino tan sólo en Villena, donde lo ha sido merced a la compra de los votos de los obreros socialistas por precio de 40.000 pesetas.

Tibi

El Alcalde y Teniente de Alcalde interinos, con el Juez municipal, hermano del segundo, se han dedicado a amenazar de una manera brutal a los electores para obligarles a votar la candidatura ministerial. A la señora viuda de D. Guillermo Castelló, ya dentro del período electoral, se le conminó al pago de 12.000 pesetas, dándole ocho días de plazo para efectuarlo, deuda nacida de un expediente injusto contra su marido de hace muy cerca de veinte años, o tal vez más tiempo; y se asegura que pocos días después, el mismo D. Ricardo Pérez Gironés en persona le presentó el citado expediente, prometiéndole quemarle en el acto si accedía a obligar a sus medieros para que éstos votaran la candidatura ministerial. A los horneros José Santana García y José Ibáñez Monllor, se les amenazó con imponerles matrícula,

que se les prohibiría extraer leñas muertas del monte de propios, y por último, que se les obligaría a cerrar sus hornos. A los pastores Francisco Monllor Bernabeu, José Ventura López, Justo Bernabeu Mollá y a otros muchos, se les dijo que con multas y juicios se les haría perder su ganado, y por el contrario, si votaban la candidatura ministerial, todo el término sería para ellos y podría pastar el ganado, incluso en las propiedades particulares, sin ninguna responsabilidad. Al barbero Silvestre Mira Pastor, que se le impondría matrícula, se le obligaría a cerrar la barbería, se le asolaría una casa que tiene en construcción y, por último, que se le llevaría a presidio por un botiquín que administra bajo la inspección del médico titular. El elector Pascual Bello Chorro ha votado la candidatura ministerial bajo la promesa de que se le dejará arrancar corteza de los pinos, llamada potorrera, a cuya industria se dedica de una manera furtiva, por el daño que causa a los mismos pinos. José Méndez Castelló, su padre y su suegro, han votado la misma candidatura porque al primero se le ha ensanchado la calle frontera a su casa, perjudicando a una propiedad particular de uno de los concejales suspendidos. A este tenor se podrían citar otros innumerables casos que es necesario omitir, porque con lo dicho debe bastar para convencerse de que no se ha perdonado amenaza, ni soborno, ni medio alguno, por delictivo que fuere, para apoyar la candidatura ministerial.

La víspera del día 29, a las cuatro horas de la tarde, se presentó en este pueblo una pareja de policía de Seguridad, de Alicante, con carabinas; también se presentaron dos policías de la Secreta; uno, en calidad de Delegado del Gobernador, y el otro, en calidad de Apoderado del Candidato ministerial. No obstante haber en este pueblo un puesto de la Guardia civil con un Cabo y tres guardias, también llegaron al lugar, en compañía y en el mismo automóvil que aquéllos, un guardia y un Sargento del Benémerito Instituto, con el fin de que toda la fuerza de Tibi se supeditara a este último. Entrada ya la noche, el Alcalde, con los guardias de Seguridad, cogió a muchos electores, y en calidad de detenidos, se los llevó a casas particulares, donde se les dió a comer y beber, a cuyo efecto se mataron tres borregos. Allí continuaron encerrados y no se les dejó en libertad hasta después de haber emitido el voto. Muchos se escaparon de esta coacción porque, advertidos de la maniobra, se encerraron en sus casas y ya no salieron hasta el día siguiente.

A las seis de la mañana de este día 29, la plaza del pueblo, que es bastante pequeña, estaba tomada para el asalto. En ella se hallaban los dos guardias de Seguridad con sus carabinas, los dos guardias municipales con sus tercerolas, el vigilante nocturno con su revólver, el Delegado del Gobernador, el Alcalde con la vara

de mando en la mano, el primer Teniente de Alcalde, el Juez municipal y cinco hijos del Alcalde. El primer detenido fué el interventor D. Emilio Cardenal, cuando se dirigía a tomar posesión de su cargo. Le dió el alto el Delegado, y acompañado de éste, del Alcalde y de los guardias de Seguridad, fué conducido al salón del Juzgado; siguió a ésta la detención del Apoderado del Candidato de oposición D. Gaspar Castelló Jerez, que fué primero cacheado por el vigilante nocturno y luego conducido por el Delegado a la Sala Secretaría del Ayuntamiento; se buscó a otro apoderado, llamado Francisco Luna Cortés, quien para no ser detenido, vióse precisado a no salir de su casa. Se libraron de la detención, por tener buenas piernas, el Presidente de la Mesa y los apoderados Francisco Barrachina Ibáñez y D. Antonio Román Sirvent, quienes, corriendo, se metieron en la casa de don Gaspar Castelló, y allí reclamaron el auxilio de la Guardia civil para ser conducidos al Colegio electoral. Fueron también detenidos y encerrados los electores José Rodríguez Alba y Juan Bernabeu Bernabeu. Verificadas estas detenciones, y apoderado el pánico del pueblo, a muchos electores se les obligó a votar la candidatura ministerial con la frase de *a votar o a la cárcel*. A los del campo se les decía que se marcharán, si no querían ser encerrados. No safistechos con esto, de la puerta del Colegio electoral fué despedido por el Delegado del Gobernador el encargado de repartir o entregar las candidaturas del que suscribe a quienes las solicitaran; pero, en cambio, permaneció en la misma puerta el que entregaba las candidaturas del Sr. Hernández. La escalera para subir al Colegio electoral estaba continuamente ocupada por autoridades e hijos del Alcalde, y éstos con amenazas y hasta a viva fuerza cambiaban las candidaturas. Se puede asegurar que hasta las once y media de la mañana no se había dejado introducir en las urnas ni una sola papeleta de mi candidatura.

A esta hora el señor Juez municipal recibió un telegrama del de Instrucción, ordenándole que pusiera inmediatamente en libertad a todos los detenidos y no permitiera que se encerrará a ningún otro, orden que quedó incumplida por cuanto sólo se puso en libertad a D. Gaspar Castelló, permaneciendo los demás encerrados hasta después de las cuatro de la tarde. Pero en fin, ésta orden sirvió para que la elección entrara en una fase relativamente normal.

No satisfecho todavía el Delegado del Gobernador con lo que hizo, visitó al señor Cura Párroco para decirle «que él llevaba órdenes del Gobernador para llevarse la mayoría de los votos de este pueblo, sin reparar en los medios», y por consiguiente, como gracia especial, para evitar mayores daños, accedería

un arreglo que sólo podía consistir en que fueran partidos los votos por mitad. No habiendo recibido contestación satisfactoria, continuaron los atropellos, si bien en menor escala, y por último, a la Junta Municipal del Censo, que por consejo del Secretario (diciendo éste que era una obligación de mucha responsabilidad) estaba en sesión permanente, cuando los que la componían quisieron salir para emitir el voto, se les interpuso el vigilante nocturno y un Guardia de Seguridad, quienes, afirmando que obedecían órdenes del Juez municipal y del Delegado del Gobernador, no les permitieron salir a votar, y efectivamente no votaron.

El resumen de todo lo dicho es que en este pueblo donde con toda seguridad habría sacado mi candidatura más de 150 votos de mayoría, sólo sacó 37. Para la demostración de este aserto sólo sería necesario fijarse en las fuerzas políticas que apoyaban mi candidatura, que son las mismas que durante diez años consecutivos vienen luchando juntas y en todas las elecciones verificadas desde aquella fecha ha superado siempre la mayoría de 150 votos.

En Acta notarial constan de una manera clara los propósitos que el Delegado gubernativo, por orden del Gobernador, trató de poner en práctica, con el fin de llevarse la mayoría para el señor Hernández, aunque para ello (así lo dijo ante el Notario el Sr. Román) «se liara la mantá a la cabeza, y no repararía en atropellar al que se pusiera por delante». Al contestar el Sr. Román correctamente que su misión, como Delegado, era muy distinta a la que pretendía, pues ese atropello, patrocinado por él y demás autoridades, tropezaría con dificultades que no podría vencer sino a la fuerza bruta, y que lo mejor sería atemperarse a la ley Electoral, puesto que la Autoridad debe ser la primera en respetarla y hacerla respetar, contestó de una manera grosera, diciendo que haría lo que le pareciera, con tal de cumplir las órdenes que llevaba. Esto sucedió dentro del Colegio electoral. Una vez constituida la Mesa, pretendieron detener al Sr. Román; en el transcurso de la votación y repetidísimas veces le enviaron recados para que saliera del local, pues el Alcalde y Delegado pretendían hablarle, lo cual desatendió, no saliendo del Colegio, y al no conseguir sus propósitos, se atrevieron los hijos del Alcalde a visitarle, manifestándole que deseaban, y así lo había dispuesto una orden recibida por el Delegado del Gobernador, que partiera el censo de Tibi, no habiendo así vencidos ni vencedores, cuya proposición rechazó con indignación, contestándoles que debían atenerse al resultado que de la urna saliera, y al no conseguir sus nuevos propósitos, el Delegado y las Autoridades le amenazaron, haciendo burla y escarnio de su persona, mani-

festándole a la vez que su oposición y negativa de nada serviría; pues si se precisaba asaltar el Colegio, se asaltaría, y encarcelado él y cuantas personas a su defensa salieran, amarrados, o como fuera, serían sacados del local; pues ellos tenían que cumplir las órdenes recibidas del Gobernador, pasara lo que pasara, dándole, si preciso era, todo el censo al Sr. Hernández, si así lo necesitaba para su triunfo, y que yo sólo obtendría cinco votos en toda la votación.

Llegada la hora del escrutinio, y antes de comenzar éste penetró en el Colegio una avalancha de personas que invadieron el mismo, dando gritos y amenazando al Sr. Román, pretendiendo arrebatarse el acta de manos del Presidente, cuyo grupo iba capitaneado por el Delegado gubernativo. En esta situación el Sr. Román requirió notarialmente el auxilio de la Guardia civil, la cual evitó tales atropellos, y una vez restablecido el orden, se procedió al escrutinio, custodiada la Mesa por la fuerza pública.

La Administración principal de Correos de Alicante comunica, en 5 de Abril de 1923 a la de Jijona, y ésta a su vez con fecha 7 del mismo mes dice al cartero de Tibi, Carmelo Carbonell Jeréz, que se ha nombrado para dicho cargo (con carácter interino) a Ricardo Ibáñez Alberó, debiendo cesar él, sin que haya habido instrucción de expediente, ni causa alguna para su separación del cargo. En 9 de Abril le dió posesión y se le hizo entrega de los efectos propios del cargo. Todo ello en período electoral. Se acreditan estos hechos con el original de dicha comunicación al cartero saliente, y con el recibo de los efectos por el cartero entrante.

El Administrador de Correos de Villena con oficio (que también se acompaña) de fecha 14 de Abril de 1923 da traslado a Antonio Serra Blanes, peatón de Correos de Ibi a Tibi, del oficio, fecha 12 del mismo mes y año, del Administrador principal de Correos de Alicante, nombrando para dicho cargo de peatón (con carácter provisional) a Tomás Camarasa Jover, y en 25 de Abril citado (fecha en que se presentó el oficio referido) se le dió posesión, firmando el recibo de la valija, documento éste que también acompaño.

Está, pues, acreditado, que en pleno período electoral se efectuaron nombramientos que pusieran en manos de mis adversarios políticos la correspondencia del pueblo de Tibi, y claro está que los documentos electorales, por tanto.

Jijona

Durante todo el día 29 de Abril, mientras se celebraban las elecciones, estuvo recorriendo la población y penetrando en los Colegios electorales, sin requerimiento previo de los Presidentes de las Mesas, un Delegado del Gobernador civil de la provincia.

Asimismo estuvo recorriendo los Colegios, penetrando en ellos, el Alcalde nombrado de Real orden, D. Luis Rovira Freas, sin requerimiento previo de los Presidentes de las Mesas; y en la Sección 2.^a del distrito 2.^o, se puso a discutir con la Mesa sobre la admisión de un voto. Y todo el día estuvo a caza de electores, coaccionándolos y pidiéndoles que votasen la candidatura del Sr. Hernández.

Igualmente estuvieron recorriendo las calles y alrededores de los Colegios electorales dos parejas del Cuerpo de Seguridad, armadas con tercerolas, llegadas expresamente de Alicante y acompañando unas veces al Delegado y otras al Alcalde.

Días antes de la elección, el Alcalde llamó a su casa a todos los pastores, para obligarles a que votasen la candidatura del Sr. Hernández; lo mismo hizo con todos los carreteros, y a Antonio Pico Aliazar le amenazó con despedirle del edificio que ocupa, que es propiedad del Municipio. También fué de casa en casa solicitando votos mediante argumentos autoritarios, y envió propios al campo, ordenando a ciertos electores amedrentados que acudiesen a votar. A la una de la tarde del día de la elección se presentó en los Colegios electorales, dando instrucciones a los Interventores del Sr. Hernández, y a sus hábiles maniobras se atribuye por algunos la nutrida votación de difuntos de Jijona.

El Presidente de la Mesa de la Sección 2.^a del 2.^o distrito, requirió el auxilio del Guardia municipal Luis Bas Egio, y éste, en vez de prestárselo, volvió la espalda y se marchó, alejándose del local en donde estaba la Mesa.

Todo el aparato de fuerza armada, tan inusitado y nunca visto en Jijona, y las demás coacciones y atropellos referidos desalentaron y amedrentaron a los adictos a mi candidatura restándola más de 200 votos, ya que cuando ha habido elecciones que se han desarrollado tranquila y legalmente, sin aparato de fuerzas armadas, la candidatura conservadora ha triunfado en este pueblo por una inmensa mayoría de votos.

Suspensiones de Ayuntamientos para preparar el tinglado electoral

La suspensión de Ayuntamientos fué preparada por oficios del Gobernador a cada uno de ellos, ordenándoles que en un plazo de cuatro días formalizaran y remitieran las cuentas atrasadas de ocho, diez y doce años, y sin tener en cuenta, o mejor, aprovechándose de la imposibilidad de dar cumplimiento a tales órdenes en tan breve plazo, que alegaron dichas corporaciones, ni la falta de responsabilidad de los Concejales de entonces por el abandono de los anteriores, ya que muchos de ellos, como diez de los doce que forman el Ayuntamiento de Sax, lo eran por primera vez; sin atender siquiera a causas de fuerza mayor, como la alegada por este mismo Ayuntamiento de Sax, que no podía presentar las cuentas pedidas por haber sido incendiado en 1907 el Archivo por las hordas revolucionarias, y posteriormente destruidas las cuentas por el Ayuntamiento que cesó en 1921, por cuyo hecho se hallan procesados tres ex Concejales de entonces; sin contestar a las peticiones de prórroga de unos Ayuntamientos ni resolver los recursos de queja de otros, como el de Biar, que prometía presentar todas las cuentas, y se disponía a ello; sin formación de expediente ni audiencia previa de los interesados y sin exceptuar siquiera al Ayuntamiento de Onil, modelo de honradez y administración, y que, gracias a ello, y a un extraordinario esfuerzo, pudo cumplir la draconiana orden del Gobernador; el día 13 de Marzo fueron suspendidos de sus cargos el Alcalde, Tenientes y ocho Concejales de Onil, el Ayuntamiento de Sax, el de Biar, el de Benejama, el Alcalde y cinco Concejales de Ibi y el Alcalde y cinco Concejales de Tibi, es decir, todos aquellos Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales que, aun no habiendo cometido ninguna falta, ni mucho menos delito, seguían la política del Sr. Alcalá Zamora, y eran, por tanto, afectos a mi candidatura, nombrándose para desempeñar interinamente los cargos vacantes a personas de la confianza del candidato Sr. Hernández, que pudieran favorecer (ya veremos por qué medios), su candidatura, aunque no reunieran otras condiciones, y no obstante ser algunos, como los nombrados en Ibi, los responsables del desorden administrativo de anteriores Ayuntamientos, o estar procesados, como algunos de los nombrados en Sax, por la desaparición de las cuentas municipales.

Compra de votos

No hemos hecho mención especial en cada pueblo de este género al vicio de nulidad de la elección, que, por afectar a los más de los pueblos, da lugar por sí sólo a la nulidad de la elección efectuada.

Es de advertir que este extremo no puede probarse sin el vigilante auxilio del Tribunal en pro de la pureza del sufragio. El trato de la compra de votos aislados se hace en las casas de los votantes, no abriendo en el mercado un puesto público, y cuando la compra es de entidades, la comprobación no es difícil encontrarla siguiendo con perseverancia la pesquisas; pero no se logra en días tan inmediatos a la elección. Por ello sería pueril pedir actas de presencia; y cuando el aserto de que ha existido tal compra en cantidad considerable merece crédito, el Tribunal ha seguido la práctica de ordenar una información de Magistrados o Jueces que esclarezcan la verdad del caso.

Nosotros afirmamos, basados en unánimes informes de respetabilísimas personalidades de las poblaciones respectivas:

1.º Que la Sociedad socialista de Villena ha recibido del señor Hernández 40.000 pesetas a cambio de que sus socios votaran su candidatura, como la han votado, y que esta Sociedad representa de 600 a 700 votos. 2.º Que la Sociedad, también socialista, de Cañada, ha recibido 1.750 pesetas por el mismo compromiso, llevado a puntual efecto. 3.º Que en los pueblos de Onil, Castalla, Jijona y Biar principalmente, se han comprado votos a 50, 100 y más pesetas.

Basados en muy fidedignos informes, podemos asegurar (y sentimos tener que referir este hecho, que si lo hacemos es por lo que importa a nuestro derecho) que el Sr. Hernández ha obtenido pocos días antes de las elecciones un préstamo de 75.000 pesetas y otro de 40.000 (este en Yecla), garantizados con hipoteca de bienes de su familia en Biar, contratos que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Villena, y a más ha obtenido otro préstamo de 25.000 pesetas, sumas todas ellas invertidas por sus secuaces en la elección de Villena.

He dispuesto que se formule denuncia al Juzgado, de la compra de votos y me personaré en ella, estimando (quizás con ingenuidad) que la tolerancia con este vicio en mi distrito natal en este primer serio intento de corrupción, traería a la larga el mayor perjuicio a su independencia política y pondría en manos de los peores su dirección. El Tribunal podrá (si lo estima conveniente) practicar la información solicitada. Aunque por reciente disposición deben las Sociedades llevar sus cuentas a disposición

de la autoridad gubernativa (y en ellas habría de reflejarse este hecho) es presumible que no produzca la inspección de ellas el resultado debido, pero no es difícil en Villena y otros pueblos la comprobación del hecho por un funcionario competente.

Dicho se está que, por sí solos, los votos de los socialistas de Villena afectan al resultado de la elección de modo decisivo, y por ello es justo no soslayar acusación tan rotunda y clara como la que queda expuesta.

Sobre la nulidad de la proclamación del Sr. Hernández y la procedencia de hacer la proclamación a mi favor

Fundo esta petición en los siguientes extremos:

1.º En que no es válida la supuesta votación de Busot (por no haber habido elección), y, por tanto, no es computable a favor del Sr. Hernández la mayoría de los 263 votos allí obtenidos por él, y debe esta suma ser deducida de la mayoría total escrutada en la Junta de escrutinio a favor de dicho candidato.

2.º En que igualmente no es válida la elección de Torremanzanas, donde se ha realizado un simulacro de elección tan sólo, y es, por tanto, deducible de la mayoría total del distrito obtenida por el Sr. Hernández, la que arroja a su favor el acta de escrutinio de dicho pueblo, o sean 172 votos.

3.º En que se han de deducir igualmente de la mayoría obtenida por el Sr. Hernández en el pueblo de Villena, los 29 votos que constan a su favor emitidos en el Colegio o Sección 3.ª del distrito 4.º, porque tienen una contraseña, y esto es contrario al secreto del voto (artículos 41 y núm. 9.º del 65 de la ley Electoral) y condición precisa para la validez del mismo.

4.º En que son votos que notoriamente se me han restado (al impedirlos votar, deteniéndolos, precisamente por ser electores míos, los que quedan relacionados. Todo lo cual razono y demuestro a continuación.

En Busot no ha habido elección, y esta afirmación es exacta y se demuestra con los siguientes hechos:

1.º Son en número de 40 los electores que, que figurando en el Censo, se hallan impedidos o ausentes largo tiempo y no se personaron en el día de la elección.

2.º Son diez los fallecidos antes de la elección, pero que figuran en el Censo. (Acompañó certificados de defunción.)

Ascienden los fallecidos, ausentes e impedidos que figuran en el Censo, a la cifra de 50. Como quiera que los votos que se figuran emitidos suman 285, y el total del Censo es de 320, según

ejemplar que uno a este escrito, resulta que en el *pucherazo* se han vaciado mayor número de votos de los que pudieron ser emitidos. Para obtener este resultado se evitaron intervenciones enojosas, y se hizo caso omiso del apoderado, aislado de toda comunicación en este pueblo, que no tiene vías de relación con el resto del distrito.

El examen de las listas de votantes que, como simuladas, se han formado cuando quiera y a solas por la Mesa, o por quien sea, demuestra que figuran en ella fallecidos, impedidos y ausentes.

Se han realizado ineficazmente las gestiones conducentes a la prueba del hecho, no obstante estimar cándido que los propios responsables (las autoridades locales) facilitarían los medios de exigírsela.

Se solicitó de las autoridades locales de los puntos de residencia de los ausentes certificación acreditativa del hecho de hallarse allí el domingo 29, hecho notorio en esas pequeñas localidades. Se ha pedido certificación facultativa de hallarse impedidos determinados electores; pero desconfiamos de obtener éxito, no obstante el amparo de la ley, que es ineficaz en estos casos.

En otros, como respecto de los emigrados, no hay otra prueba sino la información del Juzgado. En su vista, hemos denunciado al Juzgado de Jijona el hecho de haberse emitido votos a nombre de votantes muertos, ausentes e impedidos. Nada nos queda por hacer para obtener la probanza de un hecho cierto, cuya evidencia salta a la vista y merece ante nuestra afirmación y lo decisivo del caso, que el Tribunal ordene al digno Juez de Jijona, o Magistrado que estime conveniente, su comprobación.

Basta para obtener legalmente el mismo efecto de que no sea computable esta votación, el hecho de figurar en la lista de votantes número respetable de fallecidos y ausentes. Respecto de los fallecidos se aporta justificación en los documentos adjuntos (números 22 a 31) y respecto de los ausentes se indica el procedimiento de comprobarlo.

Se acredita con la certificación del Presidente de la Junta Municipal del Censo de Campello, que cuatro electores que figuran en el Censo de Busot, figuran asimismo en el Censo de Campello. Además, consta el hecho en los censos que de ambos pueblos incluyo, y dicho se está que han votado en Campello, donde residen, no habiéndose excluido del Censo de Busot, no obstante. Es de advertir que Vicente Picó Giner (núm. 296 del Censo de Campello), es Secretario del Juzgado Municipal del Censo de Campello, y, por tanto, de la Junta del Censo, y no pudo faltar de Campello.

RELACION de los electores incluidos en el censo de Busot que no residen en dicho pueblo desde hace más de cuatro años y que no han emitido su voto en las elecciones de Diputados a Cortes, celebradas el 29 de Abril de 1923.

Núm. del censo	NOMBRES	VECINDAD	CALLES	OBSERVACIONES
28	Alemán Clement, José.....	Busot.....	San José, 5.....	Impedido en cama.
88	Climent Alberola, José.....	Alicante.....	Part.da Tangel....	Cuatro años fuera.
81	Climent García, Vicente.....	Idem.....	Posada San Blas..	Idem id.
84	Climent Giner, Clemente.....	Busot.....	Horno de pan.....	Impedido y demente.
86	Climent Giner, José.....	Jumilla.....	(Se ignora).....	Ocho años fuera.
88	Climent Giner, Vicente.....	Campello.....	»	Empleado del Ayuntamiento, es practicante y tiene barbería.
105	Climent Verdú, Vicente.....	Francia.....	»	Desde hace muchos años.
113	Domingo Giner, Vicente.....	Idem.....	»	Idem id.
114	Espi Blasco, José.....	Idem.....	»	Idem id.
119	Ferrer Soler, José.....	Muchamiel.....	»	Guarda del coto Jiji. Cuatro años fuera.
128	Garrigós Brotons, Vicente.....	Jijona.....	»	Idem de campo del Ayuntamiento Idem idem.
188	Giner Bevia, Vicente.....	Alicante.....	»	Es padre del sacerdote de las monjas de la Sangre.
189	Giner Brotons, José.....	Idem.....	»	Hacienda del Sr. Mengual: Condomina.
143	Giner Climent, Zifredo.....	Buenos Aires.....	»	Desde hace más de diez años.
144	Giner Climent, Eugenio.....	Alicante.....	»	Chalet del médico Montenegro desde hace varios años.
147	Giner Climent, Julio.....	Buenos Aires.....	»	Desde hace muchos años.
149	Giner Compañy, José.....	San Vicente.....	Alicante, 149.....	Cinco años fuera.
162	Giner Giner, José.....	Alicante.....	»	Empleado en el Banco Central de Crédito.
179	Giner Lillo, Vicente.....	Idem.....	»	En la venta de Condomina.
190	Giner Monllor, Vicente.....	Idem.....	»	Idem id.
197	Ivars García, José.....	San Vicente.....	»	Cinco años fuera.
202	Horra Giner, Francisco.....	Muchamiel.....	»	Guarda de campo. Cinco años fuera.
207	Horra Giner, Vicente.....	Buenos Aires.....	»	Desde hace más de cinco años.
208	Horra Morant, Vicente.....	Francia.....	»	Hace muchos años.
216	Iaraloyes Brotons, Vicente.....	Alicante.....	»	Venta Condomina. Desde hace muchos años.
221	Llinares Giner, José.....	Campello.....	»	Guarda del coto Balletera. Idem id.
237	Martínez Bernabéu José.....	San Vicente.....	»	Hacienda del Marqués, Idem id.
242	Martínez García, Mignel.....	Jijona.....	»	En el río Monnegre. Es barbero. Idem id.
259	Navarro Jaraloyes, José.....	Campello.....	»	Viejo e imposibilitado.
261	Orts Armengol, José.....	Busot.....	Cuevas, 82.....	Postrado en cama, sin poder moverse, desde hace varios años.
245	Mateo Sirvent, Antonio.....	Francia.....	»	Hace muchos años.
267	Pastor Climent, José.....	Idem.....	»	Idem id.
271	Pérez Giner José Lorenzo.....	Muchamiel.....	Sol.....	Impedido, con más de ochenta años
274	Picó Giner, Federico.....	Aspe.....	»	Cura párroco. Desde hace más de ocho años.
276	Picó Giner, Vicente.....	Campello.....	»	Secretario del Ayuntamiento. Desde hace más de cinco años.
297	Ruzafa Gineal, Francisco.....	Muchamiel.....	»	Guarda de campo.
299	Santaoren Llores, Valentín.....	Alicante.....	»	Idem del monte Vercheret Desde hace más de cinco años.
302	Tortosa López, Vicente.....	San Vicente.....	»	Sacristán de San Vicente.
312	Zaragoza Giner, José María.....	Madrid.....	»	Estudiante del último año de la Facultad de Medicina.
313	Zaragoza Giner, Vicente.....	San Vicente.....	»	Hermano del Vicario de San Vicente.

RELACIÓN de los electores difuntos, incluidos en el censo de Busot y que no han podido emitir su voto en las elecciones de Diputados a Cortes, celebradas el 29 de Abril de 1923.

Número del censo	NOMBRES	FECHAS DE FALLECIMIENTO
3	Agulló Giner, José.....	Falleció en 4 de Noviembre de 1922.
97	Climent Mallol, José.....	— 12 Mayo 1922.
99	Climent Pérez, Daniel....	— 25 Idem 1922.
158	Giner Giner, Antonio.....	— 10 Abril 1923.
247	Mira Giner, Joaquín.....	— 24 Julio 1922.
250	Morant Brotons, Lorenzo..	— 21 Marzo 1922.
269	Pérez Antón, Francisco...	— 15 Septiembre 1922.
277	Planelles Giner, Vicente...	— 18 Octubre 1922.
282	Ramos Ripoll, Felipe.....	— 2 Septiembre 1922.
166	Giner Giner, José.....	— 29 Abril 1923.

Igual acontece en Torremanzanas, donde se realizó todo un simulacro de elección, tan evidente y hábilmente amañada que, si bien se permitió votar a parte de mis amigos, de contrario votaron muertos y ausentes, y no se admitió mi intervención, ni se consignaron las protestas de mi apoderado Sr. Rovira.

Advertido de ello envié a última hora (es pueblo aislado) a un notario que no pudo hacer otro acto de presencia que levantar acta del escrutinio, que no era sino de las papeletas introducidas en la urna por una Mesa a gusto de mi contrario y libre de mi intervención.

Se demuestra el hecho con advertir que los actos de constitución, votación y escrutinio están sin firmas de interventores míos, y, además, porque en la lista de votantes figuran muertos, y ausentes en remotos puntos, en número considerable, y no cabe la hipótesis de que fuera sorprendida la buena fe de la Mesa, porque en un pueblo tan pequeño es imposible que se desconozcan las gentes.

RELACIÓN de los electores incluidos en el censo de Torremanzanas que no residen en dicho pueblo desde hace más de cuatro años, ni han emitido su sufragio en el mismo en las elecciones de Diputados a Cortes, celebradas el 29 de Abril de 1923.

Núm. del censo	NOMBRES	VECINDAD	CALLES	OBSERVACIONES
12	Alcaraz Candelaria, José.....	Alcoy.....	Carrascal María del Rey.....	Cuatro años fuera.
62	Domenech Domenach, Rafael.....	Penáguila..	Alcoy.....	Seis idem id.
117	Espi Verdú, Francisco.....	Alcoy.....	Almacén Mora..	Ocho idem id.
160	Garrigos Sanz, Francisco.....	Penáguila..	Alcoy.....	Cuatro idem id.
216	Llinares Alcaraz, Miguel.....	Jijona.....	Serratella.....	Seis idem id.
233	Llinares Jorda, Joaquín.....	Alcoy.....	Virgen María...	Cuatro idem id.
261	Llorens Espi, Hilario.....	Penáguila..	Alcoy.....	Seis idem id.
262	Llorens Espi, Joaquín.....	Alcoy.....	Polop.....	Idem id.
265	Monllor García, Francisco.....	Idem.....	Tosal.....	Diez idem id.
325	Pico Llinares, Enrique.....	Idem.....	Barchell.....	Cuatro idem id.
343	Serra Espi, Francisco.....	Jijona.....	Revíra.....	Idem id.
353	Sirvent Coloma, Antonio.....	Idem.....	Cabezó.....	Seis idem id.
366	Soler Sirvent, Juan.....	Alcoy.....	Plaza abajo.....	Cuatro idem id.
427	Verdú Verdú, Francisco.....	Idem.....	Plans.....	Ocho idem id..
428	Verdú Verdú, José.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.

Hay que añadir, según queda dicho, a la cuenta de votos deducibles al Sr. Hernández las 29 papeletas escrutadas a su favor en Villena y que tienen las contraseñas: «Coloniales de la Sierra», «Salvador», etc.

Votos que se me han restado de la votación a mi favor

Sería enojosa repetición concretar lo que va reseñado, y por ello prescindimos de cuanto conduzca a demostrar numéricamente los votos que nos han sido restados y que determinan, con lo demás visto, el triunfo a nuestro favor en la repetida elección.

Entre éstos, claro está que figuran los muchos a los que los Delegados y Agentes de la Autoridad y Alcaldes han obligado a no votar o les han cambiado las papeletas, y aquellas restas de votos (por detenciones), que son numéricamente computables y que tienen una probanza indudable en este expediente o en los sumarios incoados, no sin dejar de advertir que la detención de Apoderados e Interventores no se puede computar, en rigor, tan sólo como pérdida de su voto, sino que la indefensión en que se me deja por su detención, implica libertad para los desmanes en mi contra, y resta de otros votos a mi favor. En la relación de hechos que consta al principio, se ve la cuantía de votos que se me han restado.

Estado de los sumarios instruidos con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes por este distrito

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Villena:

1.º Por denuncia mía con motivo del traslado del Administrador de Correos de Villena, D. José María de Prado, y posesión al nombrado, D. Francisco Ferriz García, en 17 de Abril, o sea dentro del período electoral.

Se remitió el sumario a Alicante por haberse inhibido este Juzgado.

2.º A virtud de denuncia de Juan Martínez Juan, por detención ilegal del mismo, realizada por un Delegado del Gobernador el día 29 de Abril a las siete de la mañana. No se ha podido determinar el nombre del Delegado que practicó la detención por no haber facilitado su nombre el Gobernador, a pesar de los telegramas que se le han dirigido de oficio, y del exhorto al Juzgado de Alicante. El Sr. Martínez era Apoderado del Sr. Amorós:

3.º Detención de Pedro Bravo el día 29. Los dos guardias municipales que hicieron la detención están procesados.

4.º Por denuncia de D. Francisco Pérez por amenazas y coac-

ción de un Delegado del Gobernador. Pendiente, como el del número 2.º, de conocer el nombre del Delegado, para lo cual se ha teleografiado al Gobernador, sin que haya contestado.

5.º A consecuencia de la detención de D. Remigio Domínguez Margarit, apoderado en Sax, el día 29. Está su continuación pendiente de conocer el nombre del Delegado del Gobernador que fué a Sax. Practicadas las debidas averiguaciones, hasta el presente nada se ha podido conseguir en el particular.

6.º Rotura de una urna en Biar. Procesado el que rompió la urna y que se dijo era enviado a tal fin por amigos del Sr. Hernández.

7.º Detención de José Albero, en Sax. Ha sido procesado y suspenso el primer Teniente Alcalde de aquel Ayuntamiento, que hizo la detención.

8.º Coacción electoral cometida dentro del Colegio de la Sección 1.ª del distrito 3.º de Villena, por el Delegado del Gobernador, que amonestó al Presidente de la Mesa, diciendo que si no consentía votar a los amigos (con nombre supuesto) del Sr. Hernández, ya se las entenderían cuando terminara su misión a la salida del local donde estaba situado el Colegio. Tampoco se ha podido saber el nombre del Delegado.

9.º Sobre los atropellos cometidos en Benejama después del escrutinio. Está en tramitación. No han comparecido la mayor parte de los testigos citados, alegando muchos de ellos enfermedad.

10. En tramitación igualmente el sumario, a virtud de denuncia de D. Luis García Catalán, con motivo de las vejaciones y atropellos cometidos el día de las elecciones por los amigos del Sr. Hernández para conseguir apoderarse de las actas de Cañada.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Jijona:

1.º Sumario a virtud de denuncia mía, formulada el día 29 de Abril por la detención arbitraria del apoderado D. Gaspar Castelló y de mis Interventores en el pueblo de Tibi el día de la elección y antes de empezar ésta.

2.º Sumario por la elección simulada de los pueblos de Busot y Torremanzanas.

3.º Sumario porque a los señores que constituyen la Junta Municipal del Censo de Tibi se les impidió votar.

Conclusión

Se ha dado el triunfo con tales artes, a una reducida minoría; se ha confiado la Administración Municipal a los que el Poder Central ha tenido a bien, con desprecio de la voluntad de los pueblos, y todo ello es la labor más anarquizante que puede realizarse, puesto que educa al pueblo en la violencia y le enseña que el Poder público no es amparo del Derecho, sino conculcador de todos los tan pregonados derechos ciudadanos.

Impotente para obtener el respeto a su autonomía municipal y para darse la representación que desee, cuando se trata de distritos constituidos por fuertes núcleos de población, de un grado de cultura superior, conoce, tarde o temprano, que su fuerza es su número, y que si no tiene éxito por derroteros legales, los ha de tener, seguramente, siguiendo otras prédicas menos respetuosas con lo constituido, y así se labra el más puro fermento revolucionario.

No hay, cuando tales hechos se producen, pródromo del sentimiento revolucionario, otra garantía que el órgano encargado de la Administración de Justicia, al que incumbe restaurar ésta, velando por el respeto al derecho escrito, y el derecho de los pueblos a administrarse y darse su representación en Cortes.

Confiado acudo a la justificación del Tribunal, y respetuosamente

SUPLICO se sirva tener por presentado, en plazo y forma, el presente escrito y los documentos unidos, y en su día, previa la celebración de vista que solicito, dictaminar acerca del acta de Villena, proponiendo al Congreso la nulidad de la proclamación de Diputado electo por Villena, efectuada por la Junta Provincial del Censo de Alicante a favor de D. Antonio Hernández Pérez, y la procedencia de hacerla a mi favor, y en otro caso la nulidad de la elección efectuada en el distrito de Villena, y la necesidad de hacer nueva convocatoria.

OTROSÍ SUPLICO que se tengan por designados para informar en la referida acta al Excmo. Sr. D. Vicente de Piniés y si dicho señor no pudiese efectuarlo, a D. José Valiente Soriano, Notario de Madrid.

OTROSÍ SUPLICO se sirva el Tribunal pedir al Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, los datos que en la Fiscalía obran

acerca de los sumarios seguidos en los Juzgados de Villena y Jijona por delitos electorales y relacionados con la presente elección, y en defecto de ellos, ordene a dichos Juzgados remitir al Tribunal certificación del estado de tales sumarios.

OTROSÍ SUPLICO se digno disponer la práctica de una información en el distrito acerca de la compra de votos y coacciones denunciadas, y demás extremos de este escrito que juzgue dignos de comprobación como fundamentos del dictamen que haya de emitir el Tribunal.

OTROSÍ SUPLICO que para la mayor fe de cuanto afirmo acerca de las elecciones de Torremanzanas y Busot, se sirva reclamar de la Junta Central del Censo la remisión al Tribunal, de las listas de votantes, y que se ordene al Juzgado de Jijona o a quien estime el Tribunal (si es que no bastare la prueba aportada), y en atención a la imposibilidad legal de compeler a las Autoridades a que la den, que practique en Busot y Torremanzanas información conducente a acreditar si estuvieron o no el día 29 a votar los impedidos y ausentes de las relaciones que acompaño.

Justicia que pido en Madrid, a once de Mayo de mil novecientos veintitrés.

OTROSÍ DIGO en demostración de la desenfrenada carrera de atropellos con que se ha preparado la elección de Villena, que con fecha inmediata al período electoral, por lo que se desprende de los oficios que acabo de recibir hoy día once de Mayo (y que uno con los números 36 y 37), se ha acordado por el Gobernador de Alicante la incapacidad de los Concejales amigos míos de Biar y Tibi, y me consta se ha procedido igual con los de Benejama, Ibi, Onil y Sax. Se ha comunicado esta incapacidad como se ve en los oficios, en 7 y 9 de este mes, dentro del período electoral, pretendiéndose con ello, vanamente en estricto derecho, hacer ineficaz el art. 190 de la ley Municipal, en virtud del cual el 3 de este mes debieron cesar los Concejales interinos y ser repuestos los propietarios. Es una demostración patente que excusa comentario.

Madrid, once de Mayo de mil novecientos veintitrés.

FRANCISCO SOLER

